



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL**



**MARCOVIA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**

**NOTA**

Sirva la presente para notificarle que hago entrega de Planilla de empleados temporales de la municipalidad del mes de OCTUBRE del año 2023 y su respectivo cuadro enviado al correo electrónico de la unidad de información pública. Así mismo entrego documentación respaldo de pagos emitidos del mes de agosto.

Sin más que decir me despido.

*Katherine Ordoñez*  
Licda. Katherine Melissa Ordoñez  
COOR. DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL





## PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023



N°	Nombre de la institución	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por Obra, Por	Lugar de prestación de servicios	Salario Mensual	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MAURA TORRES GALEAS	ASEADORA DE LA PLAZA DE RENACER MARCOVIA, COL. CARE	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,000.00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANGEL ALEXANDER ZELAYA VALLADARES	ASISTENTE EN RECURSOS HUMANOS	10 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11,412.79	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERWIN ANTONIO GARCÍA BAUTISTA	VIGILANTE EN LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	09 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11,412.79	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NELSON ANTONIO VILLATORO ORTIZ	VIVERISTA EN EL VIVERO MUNICIPAL	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,800.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	BERONICA YAMALY ZELAYA ESPINAL	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,500.00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE MARTIN SANCHEZ DIAZ	VIGILANTE EN LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS	05 DE OCTUBRE AL 05 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6,500.00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOAQUIN CASTILLO	VIGILANTE EN LA PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6,120.00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA	VIGILANTE EN LA PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6,120.00	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS ANA ROSA EUCEDA RIVAS	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,500.00	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSELYN MARISELA PASTRANA OVIEDO	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	17 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L.4,000.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	BLANCA LIDIA FLORES RODRIGUEZ	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	17 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L.4,000.00	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ	AUXILIAR DE SECRETARIA EN LA OFICINA DE SECRETARIA	09 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11,412.79	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	RUTHDIN MARIBEL GOMEZ SANCHEZ	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS	16 DE OCTUBRE AL 16 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO

14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PAULINO AGUILERA GOMEZ	VIGILANTE EN EL CEMENTERIO DE MONJARAS	01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	3 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 8, 000.00	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES	CHEQUEADOR DE ARENA EN LA COMUNIDAD DE EL PAPALON	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9, 000.00	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN	TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA REALIZANDO CONTROL Y TABULACION DE DATOS EN LOS CAMPAMENTOS DE PUNTA RATON, CEDERO, CARRETALES, VENADO Y BOCA DEL RIO VIEJO.	03 DE OCTUBRE AL 03 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 12, 000.00	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANGELICA DARIELA CHIRINO IZAGUIRRE	CHEQUEADOR DE ARENA EN LA COMUNIDAD DE LAS PEÑITAS	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9, 000.00	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ISIDRA MARISELA LAINEZ MORENA	ASEADORA EN EL PARQUE INFANTIL CONRRADO GOROTEGA DE MONJARAS	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3, 500.00	FONDO PROPIO
19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA	ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO	12 DE OCTUBRE AL 12 DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11, 412.79	FONDO PROPIO
20	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	GESSY LIZZETH QUEVEDO ORDOÑEZ	CHEQUEADOR DE ARENA EN LA COMUNIDAD DE LA GERVAZIA	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9, 000.00	FONDO PROPIO
21	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JANSY ARMANDO GOMEZ MENDOZA	VIGILANTE EN EL RELLENO SANITARIO LA MANAGUTA	16 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7, 500.00	FONDO PROPIO
22	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KATHERINE JOHANA PACHECO BARDALES	APOYO EN LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	23 DE OCTUBRE AL 23 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11, 412.79	FONDO PROPIO
23	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ	CHEQUEADOR EN EL CONTROL DE VEHICULO DE ARENA EN LA ORILLAS DEL RIO EN LA COMUNIDAD DE LLANITOS.	01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	2 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9, 000.00	FONDO PROPIO
24	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PABLO MEJIA	FUMIGADOR EN LA CAMPAÑA JUNTOS CONTRA EL DENGUE 2023	09 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6, 000.00	FONDO PROPIO
25	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	FELIX OSORTO AGUILA	FUMIGADOR EN LA CAMPAÑA JUNTOS CONTRA EL DENGUE 2023	09 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6, 000.00	FONDO PROPIO
26	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS TORRES	VIGILANTE EN C.E.S MARCO AURELIO SOTO PARA EL CUIDADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	20 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE	2 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO
27	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ELMER ANDRES RIVAS ROBRIGUEZ	FUMIGADOR EN LA CAMPAÑA JUNTOS CONTRA EL DENGUE 2023	09 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6, 000.00	FONDO PROPIO
28	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE AVILIO QUEVEDO OCHOA	FUMIGADOR EN LA CAMPAÑA JUNTOS CONTRA EL DENGUE 2023	09 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6, 000.00	FONDO PROPIO
29	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CARLOS JAVIER RUERO ROBLES	FUMIGADOR EN LA CAMPAÑA JUNTOS CONTRA EL DENGUE 2023	09 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6, 000.00	FONDO PROPIO

30	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MOISES OSORTO CACERES	VIGILANTE DE BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACION DE LA TORTUGA GOLFINA EN CEDERO	15 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE	1 MES 15 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO
31	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE ELUBIN ORTIZ VELAZQUEZ	VIGILANTE DE BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACION DE LA TORTUGA GOLFINA EN LA ISLA DE LA BOCA DEL RIO VIEJO	15 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE	1 MES 15 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO
32	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS HIGINIO HERNANDEZ	VIGILANTE DE BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACION DE LA TORTUGA GOLFINA EN PUNTA RATON Y EL VENADO	15 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE	1 MES 15 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO
33	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JORGE ALBERTO HERNANDEZ GARCIA	VIGILANTE DE BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACION DE LA TORTUGA GOLFINA EN PUNTA RATON Y EL VENADO	15 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE	1 MES 15 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO
34	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	WILSON ANTONIO GOMEZ FLORES	VIGILANTE DE BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACION DE LA TORTUGA GOLFINA EN CEDERO	15 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE	1 MES 15 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO
35	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	WILSON ANTONIO REYES FLORES	VIGILANTE DE BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACION DE LA TORTUGA GOLFINA EN LA ISLA DE LA BOCA DEL RIO VIEJO	15 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE	1 MES 15 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO
36	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PERVIS YOSSELYN TORRES OSEGUERA	TECNICO DE APOYO EN CATASTRO	30 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11,412.79	FONDO PROPIO
37	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARGARITO DIAZ	VIGILANTE EN LA PLAZA TURISTICA EL VENADO	12 DE OCTUBRE AL 12 DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO

*Katherine Ordoñez*  
 KATHERINE M. ORDOÑEZ GARCIA  
 COOR. UNIDAD MUNICIPAL DE ADMIN. DEL PERSONAL





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **MAURA TORRES GALEAS**, mayor de edad, unión libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1977-00163, con dirección particular en Col. Care, Renacer, Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA DE RENACER MARCOVIA COLONIA CARE**, aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3308-1261

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **01 de octubre al 31 de octubre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (tres mil lempiras exactos) **L.3,000.00** pagaderos mensualmente (  x  ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) día del mes de octubre del año 2023.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA  
2022 - 2026  
JOSE NAHEN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

*Maura Torres*  
MAURA TORRES GALEAS  
CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO "VIVERISTA MUNICIPAL"

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, NELSON ANTONIO VILLATORO ORTIZ, mayor de edad; de oficios varios ; hondureño, unión libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0609-1974-00229, Con Domicilio en Santa Cruz, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "VIVERISTA en vivero municipal "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, darle limpieza y mantenimiento al vivero municipal "; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de las 7:00 am a las 12:00 pm de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. diurno y nocturno.

**QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual L. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos lempiras) que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del año 2023, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nombra como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca al primer (01) día del mes de octubre del año 2023.

  
**JOSE NANUN CALIX ALVAREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**NELSON ANTONIO VILLATORO ORTIZ**  
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

1974-2002  
1974-2002



Nombre y Apellido

NELSON ANTONIO  
VILLATORO ORTIZ

Fecha de nacimiento / Date of birth

23-09-1974

Identificación / Identification

0509/1974-00229

País de nacimiento / Place of birth

HND

Identificación / Identification

23-09-2031

País de nacimiento / Place of birth

HONDURAS

Este Leg. A. y del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 253 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamiso No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 65, 68 numeral 3 y 4; 184 del Código Tributario



Señor Deudor Tributario recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 65 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es ProgreSAR"

Numero de Documento SAR-417-4009930 Transacción: 883089



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **ERWIN ANTONIO GARCÍA BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1982-00906 con dirección particular en Renacer, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **vigilante en la municipalidad**. Encargándose de la puerta principal de la municipalidad y además el control de entrada de las personas que vienen hacer trámites a la municipalidad y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el **09 de octubre al 09 diciembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) L. **11,412.79** pagaderos mensualmente ( X) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones

establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 a.m. hasta las 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3193-2530	cei42318@gmail.com	Col. Cruz Roja, Renacer M.

**DECIMA PRIMERA:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2023.



ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA  
CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad **hondureña**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, **Choluteca**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **ANGEL ALEXANDER ZELAYA VALLADARES**, quien es mayor de edad, estado Civil: «**soltero**» Nacionalidad: «**Hondureño**», profesión u oficio: «**LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**», con domicilio en: «**Marcovia centro**», Identidad # «**0801-1998-01838**», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Asistente de Recurso Humanos**» en el área de: «**Recurso Humano**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato 1 mes será efectivo a partir del día **10 de octubre al 10 noviembre del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) L. **11,412.79** «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Asistente de Recurso Humanos**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA** ( x ) con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo III reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

**DÉCIMO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

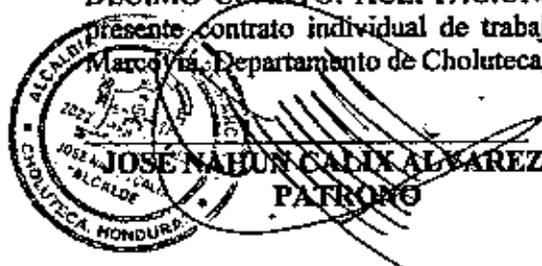
**DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
3358-2043	Angelzelaya0110@gmail.com	Marcovia, centro

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2023.



  
**ANGEL ALEXANDER ZELAYA VALLADARES**  
**CONTRATADO**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: BERONICA YAMALY ZELAYA ESPINAL**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1994-00838, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE ACOPIO” CEDEÑO, Marcovia, Choluteca. Cel. 8956-0784.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “Centro de Acopio de Cedeño” cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de octubre al 31 de octubre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de octubre del año 2023.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA  
CHOLUTECA, HONDURAS  
2023  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

*Berónica Yamaly Zelaya*  
BERONICA YAMALY ZELAYA ESPINAL  
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



BERONICA YAMALY

ZELAYA ESPINAL

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
05-12-1994

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER  
0607-1994-00838

NACIONALIDAD / NATIONALITY

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

HND

05-12-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURÁS

*República de Honduras*  
*Zelaya*

24.



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **JOSE MARTIN SANCHEZ DIAZ**, mayor de edad, soltero, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 0601-1966-01158, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “**LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**”, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA “**PLAZA CIVICA DE MONJARAS**” cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am. Cel. 8874-7794

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración **1 mes** desde el 05 de octubre al 05 de noviembre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Cholulteca, a los (05) días del mes de octubre del año 2023.



**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**EL CONTRATANTE**

*Jose Martin Sanchez Diaz*  
**JOSE MARTIN SANCHEZ DIAZ**  
**EL CONTRATADO**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



NOMBRE / FULL NAME  
JOSE MARTIN

APPELLIDO / SURNAME  
SANCHEZ DIAZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
29-07-1966

NACIONALIDAD / NATIONALITY  
HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER  
0601196607158

FECHA DE EMISION / DATE OF ISSUE  
29-07-2031

11

11



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. JOAQUIN CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en BUENA VISTA, hondureño y con número de identidad 0607-1973-00513 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Obligaciones del Trabajador:** El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9605-2855

**SEGUNDO: Modalidad del contrato:** el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

**TERCERA: Horario del Trabajador:** Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

**CUARTA: El valor del pago:** Él trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

**QUINTA: Duración del contrato.** El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 1 mes a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del año 2023. Podrá reincidirse o aumentarse de

acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEXTA: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de octubre del año 2023.



*Joaquín Castillo*  
JOAQUIN CASTILLO  
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / NAME  
JOAQUIN

APELLIDO / SURNAME  
CASTILLO

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
19-10-1973

NACIONALIDAD / NATIONALITY  
HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER  
0607, 1973 00513

FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUE  
19-10-2031

*Joaquín Castillo*



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA, mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de identidad 0607-1971-00350 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Obligaciones del Trabajador:** El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9782-9594

**SEGUNDO: Modalidad del contrato:** el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

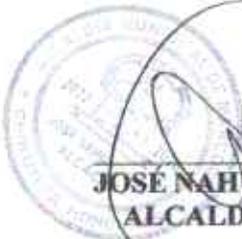
**TERCERA: Horario del Trabajador:** Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

**CUARTA: El valor del pago:** Él trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

**QUINTA: Duración del contrato.** El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 1 mes a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del año 2023. Podrá reincidirse o aumentarse de

acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEXTA: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de octubre del año 2023.



**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA**  
**CONTRATISTA**

Valido Hasta:

31-12-2023



*[Handwritten signature]*  
# 11  
# 10

En Firma y Sello/Alcalde

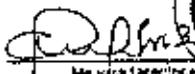
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION

Nombre / Name: **SANTOS SANTIAGO**  
Apellido / Surname: **PERDOMO ESTRADA**  
Fecha de nacimiento / Date of Birth: **26-07-1971**  
Número de identificación / Identification Number: **060711971100350**  
NND: **26-07-2018**  
Lugar de nacimiento / Place of Birth: **HONDURAS**



Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 60, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.





**SAR**

Señor Obligado Tributario, recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RIN, conforme al artículo 53 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3376904      Transacción: 9B9A94



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: SANTOS ANA ROSA EUCEDA RIVAS**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1982-00410, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de octubre al 31 de octubre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de octubre del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**SANTOS ANA ROSA EUCEDA RIVAS**  
CONTRATADO

Cal 8941-0369  
Cento de acopio.

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



SANTOS ANA, ROSA  
EUCEDA RIVAS  
18-04-1982  
0607-1982-00410  
18-04-20312  
HONDURAS



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **JOSELYN MARISELA PASTRANA OVIEDO**, mayor de edad, unión libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0609-2003-00015, con dirección particular en Col. Care, Renacer Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 8839-9831

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **17 de octubre al 17 de noviembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (cuatro mil lempiras exactos) **L.4,000.00** pagaderos mensualmente (   x   ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2023.



**JOSE NATHAN CALIX ALVAREZ**  
ALCALDE DE MARCOVIA

*Joselyn Pastrana*

**JOSELYN MARISELA PASTRANA OVIEDO**  
CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



Nombre / nombre  
**JOSELYN MARISELA**

Apellido / apellido  
**PASTRANA OYIEDO**

Fecha de nacimiento / date of birth  
**31-08-2002**

Código de identificación / ID number  
**0609200200015**

Nacionalidad / nationality  
**HND**

Fecha de vigencia / valid until  
**31-08-2016**

Lugar de nacimiento / place of birth  
**HONDURAS**



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte, BLANCA LIDIA FLORES RODRIGUEZ, mayor de edad, unión libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0601-1963-00396, con dirección particular en Col. Care, Renacer Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3365-4930

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 17 de octubre al 17 de noviembre del año 2023.

**TERCERO:** El salario convenido es de (Cuatro mil lempiras exactos) L.4,000.00 pagaderos mensualmente () o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.:

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última, se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovía, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2023.



JOSE MANUEL CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

*Blanca Lidia Flores*

BLANCA LIDIA FLORES RODRIGUEZ  
CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte «LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Hondureña», profesión u oficio: « BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA», con domicilio en: «Monjaras, Marcovia», Identidad # «0607-2003-01023, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará EL TRABAJADOR, COLABORADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Auxiliar de Secretaria» en el área de: «Oficina de Secretaria». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de 1 mes será efectivo a partir del día 09 de octubre al 09 noviembre del año 2023, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) L. 11,412.79 «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "Auxiliar de Secretaria", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( x ) con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
Madre	DELIA MARITZA ALVAREZ	22/12/1972

**DÉCIMO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
DELIA MARITZA ALVAREZ	Madre	100%

**DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del Código del Trabajo en relación al artículo No. 100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

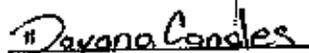
**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9569-7654	canalesdayana92@gmail.com	Monjaras, B° La Reserva

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2023.


  
**JOSE NATHAN CALIX ALVAREZ**  
 PATRONO

  
**LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ**  
 CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **RUTHDIN MARIBEL GOMEZ SANCHEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1982-00878, con dirección particular en Monjaras, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**, aseo de dicha plaza y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9797-3092

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **16 de octubre al 16 de noviembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente ( x ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2023.



**RUTHDIN MARIBEL GÓMEZ SANCHEZ**  
**CONTRATADO**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **PAULINO AGUILERA GOMEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1966-00963, con domicilio en la comunidad de Barrio El Porvenir, Monjaras, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "CEMENTERIO DE MONJARAS, Marcovia, Choluteca. Cel. 9866-0375

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "CEMENTERIO DE MONJARAS" realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechores no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de seis mil exactos (L. 6,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de octubre del año 2023.



  
PAULINO AGUILERA GOMEZ  
EL CONTRATADO





Honduras, C.A.

MARCOVIA, CHOLUTECA  
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 02/11/2023  
Hora : 09:56 a.m.  
USUARIO: PR.ANDINO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No: 44457

L: 15,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 7430

Fecha de Emisión: 2/11/2023

No. Cheque/Nota de Debito: 10450 - 10449

Id/RTN: 06079995201200

Paguese a: ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

La Cantidad en Letras: QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO PLANILLA A PERSONAS QUE LABORAN DE CONTRATO TEMPORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA  
PAULINO AGUILERA VIGILANTE EN CEMENTERIO DE MONJARAS (L.6,000.00), KATHERIN VANEGAS CHOUEADOR  
EN CONTROL DE VEHICULOS CARGADOS DE ARENA EN LAS ORILLAS DEL RIO DE COMUNIDAD DE LLANITOS  
(L.9,000.00) TOTAL L.15,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
04 00 000 002 000 12200 15-013-01	Jornales	15,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	15,000.00
Monto Total:		15,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		15,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		15,000.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: \_\_\_\_\_

Identidad No.: \_\_\_\_\_

0s+js/j9Jmzj//tcR3xvF18OVcxvZUypwgW4fZi9m2ySGqPm/mzjzCx2gvzeHwMUODqrUh9GzpDdOO/kYyby6srN+x2MGBQOviE7KNv8FQN/UR3XIEZcx5MKQz:Q7  
Gwq962T9705J4vTEZ5KjQ77VgdZwU4B4Fh



MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
PLANILLA DE CONTRATO TEMPORALES

CONTRATO TEMPORALES						
N	NOMBRE	DURACION DEL CONTRATO	DESCRIPCION	Nº DE IDENTIDAD	CHEQUE	VALOR
1	Paulino Aguilera Gomez	01 de octubre al 31 de diciembre	Pago cancelacion de contrato del mes de octubre a persona que labora como vigilante en cementerio de monjaras, con un horario de 6:00 am a 6:00 pm por un periodo de 03 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2023.	0601-1966-00963	10449	L 6,000.00
2	Katherin Judith Vanegas Ortiz	01 de octubre al 31 de octubre	Pago cancelacion de contrato del mes de octubre a persona que labora como chequedor en el control de vehiculos cargados de arena en las orillas del rio de la comunidad de llanitos con un horario de 6:00 am a 6:00 pm por un periodo de 1 mese a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del 2023.	0607-1999-00453	10450	L 9,000.00 L 15,000.00
TOTAL						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

fecha: 02/11/2023  
Elaborada Por: Maryon Ortiz

*[Signature]*  
REYNA PAZ  
CONTADORA MUNICIPAL  
CHOLUTECA HONDURAS

*[Signature]*  
JOSE NAHON CADIX  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Signature]*  
FLOR DE MARIA NOYA  
TESORERA MUNICIPAL



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE**  
**CHEQUEADOR**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-01063, con domicilio en la comunidad de Marcovia Centro actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 01 de octubre al 31 de octubre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. Cel. 3382-5017.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de octubre del año 2023.



*Kelvin Sanchez*  
KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES  
CONTRATADO

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**



**KELVIN LEONEL**  
**SANCHEZ REYES**  
 FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH: **10-02-1999**  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER: **06071999010637**  
 NACIONALIDAD / NATIONALITY: **HND**  
 FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUE: **10-02-2023**  
 PAÍS DE ORIGEN / PLACE OF BIRTH: **HONDURAS**

**Inscripciones**  
 Productores Importadores de Cigarillos  
 Productores Alcohólicas Licorosas  
 Distribuidor Alcohólicas Licorosas  
 Importador Alcohólicas Licorosas  
 Productores Importadores de Cigarillos  
 Productores Alcohólicas Licorosas  
 Distribuidor Alcohólicas Licorosas  
 Importador Alcohólicas Licorosas  
 Productores Importadores de Cigarillos  
 Productores Alcohólicas Licorosas  
 Distribuidor Alcohólicas Licorosas  
 Importador Alcohólicas Licorosas

**Nombre o Razón Social**  
**KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES**

**Fecha de Emisión: 15/02/2023**  
**RTN: 06071999010637**

República de Honduras  
 Servicio de Administración de Rentas  
 Registro Tributario Nacional



**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL**  
**E. Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente**

**Kelvin Leonel Sanchez Reyes...**

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 2023...  
 ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 46-91). Toda persona natural  
 pagará anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales,  
 en el municipio en que lo perciba.

**Nº 0075377.**

**Managua 28-07-23**  
 Lugar y Fecha



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "TECNICO EN REFORESTACION"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO; y por otra parte el Sr, LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN quien es mayor de edad, estado Civil: casado, Nacionalidad: Hondureño, profesión u oficio: INGENIERO AGRONOMO, con domicilio en: «MONJARAS BARRIO CEDEÑO 1», Identidad # «0601-1971-01361» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "TECNICO EN REFORESTACION", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO; OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA REALIZANDO CONTROL Y TABULACION DE DATOS EN LOS 5 CAMPAMENTOS TORTUGARIOS DE LAS COMUNIDADES DE PUNTA RATON, CEDEÑO, CARRETALES, VENADO Y BOCA DEL RIO VIEJO en el área de: U.M.A., de la gerencia: Municipal. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de L. 12,000.00 (DOCE MIL EXACTOS) MENSUAL pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA", teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha 03 de octubre al 03 de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
Padre	« JULIAN SIERRA OLIVERA »	
Madre	« MARIA CRISTINA GUILLEN »	

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
MARIA CRISTINA GUILLEN	MADRE	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

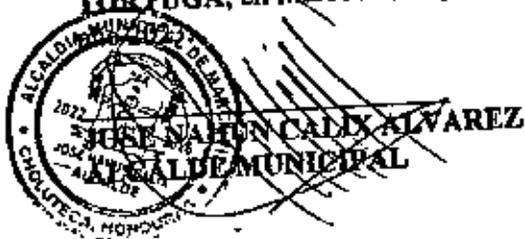
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7:30A.M – 4:30 P.M.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9519-8275	luissierraguillen123@gmail.com	Monjaras, B° Cedeño

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de **TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA**, en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca al tercer (03) día de octubre del



*[Handwritten Signature]*  
**LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN**  
 PROFESIONAL





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE**  
**CHEQUEADOR**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y ANGELICA DARIELA CHIRINO IZAGUIRRE**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-2002-00096, con domicilio en Col. CARE, Renacer Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de las Peñitas, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de las Peñitas EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 01 de octubre al 31 de octubre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. Cel. 3353-5002  
- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día de octubre del año 2023.



*Angelica Chirino*  
ANGELICA DARIELA CHIRINO IZAGUIRRE  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, ISIDRA MARISELA LAINEZ MORENO, mayor de edad; ama de casa ; hondureña, soltera y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1980-00914, con Domicilio en Monjaras, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Aseadora en el parque infantil Conrado Chorotega de la comunidad de Monjaras B° Cedeño # 1", Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de L. 3,500.00 (tres mil quinientos lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del año 2023 Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca al primer (01) día del mes de octubre del año 2023



*Isidra Marisela JM*  
ISIDRA MARISELA LAINEZ MORENO  
EL TRABAJADOR

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



ISIDRA MARISELA

LAINÉZ MORENO

15-05-1980

0607-1980-00914

HND

15-05-20325

HONDURAS

Isidra Lainez



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO “ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO”

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la señorita: «EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION», con domicilio en: «COL. CRUZ ROJA, RENACER », Identidad # «0607-1997-01158 » se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de “ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO”, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO» en el área de: «CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) L. 11,412.79 «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de “ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO”, teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha 12 de octubre al 12 de diciembre del año 2022.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8970-4927	evelinnajar097@gmail.com	Col. Cruz Roja , Renacer

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los doce (12) días del mes de octubre del año 2022.



*Evelyn Milagro Najar*  
EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA  
FIRMA DEL TRABAJADOR





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y BESSY LIZZETH QUEVEDO ORDOÑEZ**, mayor de edad, estado civil: soltera, con número de identidad: 0607-1992-00093, con domicilio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de la Gervacia, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel.8854-0468

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **01 de octubre al 31 de octubre del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día de octubre del año 2023.



*Bess: Lizeth Quevedo*  
**BESSY LIZZETH QUEVEDO ORDOÑEZ**  
**CONTRATADO**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



Nombre / NOMENCLATURE  
**BESSY LIZZETH**

Apellido / SURNAME  
**QUEVEDO ORDÓÑEZ**

Fecha de nacimiento / DATE OF BIRTH - Número de identificación / ID NUMBER  
**09-01-1992 0607 1992 00093**

Nacionalidad / NATIONALITY - Fecha de expedición / DATE OF ISSUE  
**HND 09-01-2031**

Lugar de nacimiento / PLACE OF BIRTH  
**HONDURAS**



República de Honduras  
 Servicio de Administración de Rentas  
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 08/05/2022

**RTN: 06071992000930**

**BESSY LIZZETH QUEVEDO ORDÓÑEZ**

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imponentes	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Presuntista	<input type="checkbox"/>		



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** el señor **JANSY ARMANDO GOMEZ MENDOZA**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1995-02019, con domicilio en la comunidad de colonia la barrio Col. Cruz roja Renacer Marcovia, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel. 3327-8825

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración 2 meses desde el **16 de octubre al 16 de diciembre del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5:00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2023.



JOSE NARCIS CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE

JANSY ARMANDO GOMEZ MENDOZA  
EL CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA".**

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO; y por otra parte la joven: «KATHERINE JOHANA PACHECO BARDALES» quien es mayor de edad, pasante de la carrera de desarrollo social, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», con domicilio en: «BARRIO EL TRANSITO, MARCOVIA», Identidad # «1801-2001-02815» se le denominara EL TRABAJADOR conviene en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «APOYO EN LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA» en el área de: INFRAESTRUCTURA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) L. 11,412.79 pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "APOYO EN LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA", teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** La duración del presente contrato es de un (01) mes será efectivo a partir del día 23 de octubre al 23 noviembre del año 2023, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	MARIA MAGDALENA BARDALES ORELLANA	23/01/1978

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
MARIA MAGDALENA BARDALES ORELLANA	MADRE	100 %

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7:30 A.M A 4:30 P.M.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8741-0002	Katty7942@gmail.com	B. El Transito, Marcovia

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de "APOYO EN LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA", en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los veintitrés (23) días del mes de octubre del Año 2023.

  
**JOSE NAHON CALIX ALVAREZ**  
**PATRONO**

  
**KATHERINE JOHANA PACHECO BARDALES**  
**FIRMA DEL TRABAJADOR**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** Y **KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-00453, con domicilio en la comunidad de llanitos Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Llanitos, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de Llanitos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses desde el **01 de octubre al 30 de noviembre del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 6:00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los primer (01) de octubre del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALLE ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**  
**CONTRATADO**

**RNP** REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



**NOMBRES / FORENAME**  
KATHERIN JUDITH  
**APellidos / SURNAME**  
VANEGAS ORTIZ  
**FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH** **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER**  
18-04-1999 0607-1999-00453  
**NACIONALIDAD / NATIONALITY** **FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUE**  
HND 18-04-2021  
**LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH**  
HONDURAS

Katherin  
Vanegas



Honduras, C.A.

MARCOVIA, CHOLUTECA  
EJERCICIO: 2023

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 02/11/2023  
Hora : 09:56 a.m.

USUARIO: PR.ANDINO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No: 44457

L: 15,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 7430

Fecha de Emisión: 2/11/2023

No Cheque/Nota de Débito: 10450 - 10449

Paguese a: ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

Id/RTN: 06079995201200

La Cantidad en Letras: QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO PLANILLA A PERSONAS QUE LABORAN DE CONTRATO TEMPORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA  
PAULINO AGUILERA VIGILANTE EN CEMENTERIO DE MONJARAS (L.6,000.00), KATHERIN VANEGAS CHOUEADOR  
EN CONTROL DE VEHICULOS CARGADOS DE ARENA EN LAS ORILLAS DEL RIO DE COMUNIDAD DE LLANITOS  
(L.9,000.00) TOTAL L.15,000.00

CODIGO	PROYECTO/OBJETO GASTO	MONTO
04 00 000 002 000 12200 15-013-01	Jornales	15,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	15,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>15,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	15,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,000.00</b>

Firma y Sello de **Alcalde Municipal**  

Firma y Sello de **Alcalde Municipal**  

Firma y Sello de **Tesorería**  

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Identidad No.: \_\_\_\_\_

0s+js/9Jmcf//cR3rvF18QVcrv7UypwgW4/Z19m2ySGqPm/mzj:Cxf2gvzeHwMUOodrU9GzpDd00A/Yyby6srN+\*2MGB00vi/E7KNv8FQN/UR3XIEZcx5MKQzQ7Gwq962T87O5J4vTEZ5KqQ77VgdZwL4B4Fh



MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
PLANILLA DE CONTRATO TEMPORALES

CONTRATO TEMPORALES						
N	NOMBRE	DURACION DEL CONTRATO	DESCRIPCION	Nº DE IDENTIDAD	CHEQUE	VALOR
1	Paulino Aguilera Gomez	01 de octubre al 31 de diciembre	Pago cancelacion de contrato del mes de octubre a persona que labora como vigilante en cementerio de monjaras, con un horario de 6:00 am a 6:00 pm por un periodo de 03 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2023.	0601-1966-00963	10449	L 6,000.00
2	Kathern Judith Vanegas Ortiz	01 de octubre al 31 de octubre	Pago cancelacion de contrato del mes de octubre a persona que labora como chequedor en el control de vehiculos cargados de arena en las orillas del rio de la comunidad de llanitos con un horario de 6:00 am a 6:00 pm por un periodo de 1 mese a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del 2023.	0607-1999-00453	10450	L 9,000.00 L 15,000.00
<b>TOTAL</b>						

fecha: 02/11/2023  
Elaborada Por: Maryon Ortiz

REYNA PAZ  
CONTADORA MUNICIPAL

JOSE NAHUM CANIX  
ALCALDE MUNICIPAL

FLOR DE MARIA NOYA  
TESORERA MUNICIPAL



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad #0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: PABLINO MEJIA, mayor de edad; hondureño, en unión libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-1965-00002, domicilio en Col: Care, Renacer, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2023 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

4. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
5. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
6. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 6,000.00** (seis mil lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **09 de octubre al 09 de noviembre del año 2023**, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

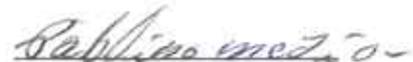
	NOMBRE	PARENTESCO	%
a)	_____		_____;
b)	_____		_____;

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO
a)	_____	_____;
b)	_____	_____;

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2023.

  
**JOSE NANUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**PABLINO MEJIA**  
**EL CONTRATADO**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FULL NAME

PABLINO

APELLIDO / SURNAME

MEJIA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

28-12-1964

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0607 1965 00002

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUE

28-12-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

*Pablino Mejia*



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad #0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: FELIX OSORTO AGUILA, mayor de edad; hondureño, en unión libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-1957-00036, domicilio en Marcovia centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2023 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

4. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
5. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
6. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de Lps. 6,000.00 (seis mil lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 09 de octubre al 09 de noviembre del año 2023, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2023.



*Felix Osorto Aguilar*  
**FELIX OSORTO AGUILAR**  
**EL CONTRATADO**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / SURNAME  
**FELIX OSORTO AGUILAR**  
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
**21-02-1957**  
NACIONALIDAD / NATIONALITY  
**HND**  
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
**HONDURAS**

NUMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER  
**0607 1957 00036**  
FECHA DE EMISION / DATE OF ISSUE  
**21-02-2031**

*Felix Osorto Aguilar*



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: SANTOS TORRES**, mayor de edad, estado civil: casada, con número de identidad: 1706-1955-00065, con domicilio en Barrio El Transito, Marcovia, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para el cuidado de materiales de construcción en C.E.B **Marco Aurelio Soto**, Marcovia, Choluteca, por proyecto de reparaciones en el centro. Cel.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia y cuidado de materiales de construcción en C.E.B Marco Aurelio Soto, Marcovia, Choluteca, por proyecto de reparaciones en el centro, cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de tres mil quinientos exactos (L. 3,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, desde 20 de octubre al 20 de diciembre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los veinte (20) día del mes de octubre del año 2023.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA  
2022  
JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL



---

SANTOS TORRES  
CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad #0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: ELMER ANDRES RIVAS RODRIGUEZ, mayor de edad; hondureño, en unión libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-1992-00182, domicilio en Monjaras, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2023 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

4. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
5. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
6. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de Lps. 6,000.00 (seis mil lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 09 de octubre al 09 de noviembre del año 2023, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nombra como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2023.



*Elmer Andres Rivas Rodriguez*  
ELMER ANDRES RIVAS RODRIGUEZ  
EL CONTRATADO



República de Honduras  
 Servicio de Administración de Rentas  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06071992001820

Fecha de Emisión 02/11/2019

ELMER ANDRÉS RIVAS RODRIGUEZ  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

- |   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> Ventas Selectivo | <input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Importador       | <input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos           | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Exportador       | <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos        | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Almacén          | <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos          | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Bodega           |  |                          |

REPÚBLICA DE HONDURAS  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



Nombre / Full Name

ELMER ANDRÉS

Apellido / Surname

RIVAS RODRIGUEZ

Fecha de nacimiento / Date of birth

25-01-1992

Número de identificación / ID Number

0607199200182

Nacionalidad / Nationality

HND

Fecha de emisión / Date of issue

25-01-2019

Lugar de nacimiento / Place of birth

HONDURAS



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad #0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: JOSE AVILIO QUEVEDO OCHOA, mayor de edad; hondureño, en unión libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-1989-00743, domicilio en Col: Cruz Roja, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2023 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

4. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
5. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
6. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de Lps. 6,000.00 (seis mil lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 09 de octubre al 09 de noviembre del año 2023, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nombra como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los nueve (09) días del mes de octubre del año

2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

*Jose Avilio Ochoa*  
JOSE AVILIO QUEVEDO OCHOA  
EL CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / SURNAME

JOSE AVILIO

APPELLIDO / SURNAME

QUEVEDO OCHOA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

27-06-1989

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0607 1989 00743

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

27-06-2031

José Avilio Quevedo



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSÉ NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad #0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: CARLOS JAVIER RUBIO ROBLES, mayor de edad; hondureño, en unión libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0601-1987-00667, domicilio en marcovia, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2023 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

4. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
5. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
6. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de Lps. 6,000.00 (seis mil lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 09 de octubre al 09 de noviembre del año 2023, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nombra como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO	%
a)	_____		_____
b)	_____		_____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO
a)	_____	
b)	_____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2023.



C. J. R. R.  
CARLOS JAVIER RUBIO ROBLES  
EL CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **MOISES OSORTO CACERES**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1981-01798, con dirección particular con domicilio en Cedeño, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **VIGILANTE DE LOS BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA GOLFINA EN LA VEDA DEL AÑO 2023 EN EL CAMPAMENTO DE CEDEÑO** realizando cuidado y vigilancia del campamento en la comunidad de Cedeño y comunidades alrededor donde está el proyecto de conservación de la tortuga golfina y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9410-0673

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes y 15 días, con efectividad desde el **16 de octubre al 29 de noviembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (siete mil quinientos lempiras) **L.7,500.00** pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año 2023.

  
  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**

  
**MOISES OSORTO CACERES**  
**CONTRATADO**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **JOSE ELUBIN ORTIZ VELASQUEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0614-1970-00040, con dirección particular con domicilio en la Isla de la Boca del Rio Viejo, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **VIGILANTE DE LOS BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA GOLFINA EN LA VEDA DEL AÑO 2023 EN EL CAMPAMENTO DE LA ISLA BOCA DEL RIO VIEJO** realizando cuidado y vigilancia del campamento en la comunidad de la Isla de la boca del Rio viejo y comunidades alrededor donde está el proyecto de conservación de la tortuga golfina y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes y 15 días, con efectividad desde el **16 de octubre al 29 de noviembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (siete mil quinientos lempiras) **L.7,500.00** pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones

establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALIX ALBARRÁN**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**



  
**JOSE ELUBIN ORTIZ VELASQUEZ**  
**CONTRATADO**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **SANTOS HIGINIO HERNANDEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 1707-1968-00061, con dirección particular con domicilio en la comunidad de El Venado, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **VIGILANTE DE LOS BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA GOLFINA EN LA VEDA DEL AÑO 2023 EN EL CAMPAMENTO EL VENADO Y PUNTA CONDEGA** realizando cuidado y vigilancia del campamento en la comunidad de El Venado y Punta Condega y comunidades alrededor donde está el proyecto de conservación de la tortuga golfina y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes y 15 días, con efectividad desde el **16 de octubre al 29 de noviembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (siete mil quinientos lempiras) **L.7,500.00** pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

  
SANTOS HIGINIO HERNANDEZ  
CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **JORGE ALBERTO HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 1707-1975-00436, con dirección particular con domicilio en la comunidad de El Venado, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **VIGILANTE DE LOS BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA GOLFINA EN LA VEDA DEL AÑO 2023 EN EL CAMPAMENTO EL VENADO Y PUNTA CONDEGA** realizando cuidado y vigilancia del campamento en la comunidad de El Venado y Punta Condega y comunidades alrededor donde está el proyecto de conservación de la tortuga golfina y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.9688-5970

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes y 15 días, con efectividad desde el **16 de octubre al 29 de noviembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (siete mil quinientos lempiras) **L.7,500.00** pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones

establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**

  
**JORGE ALBERTO HERNANDEZ GARCIA**  
**CONTRATADO**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **WILSON ANTONIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-2008-00869, con dirección particular con domicilio en Cedeño, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **VIGILANTE DE LOS BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA GOLFINA EN LA VEDA DEL AÑO 2023 EN EL CAMPAMENTO DE CEDEÑO** realizando cuidado y vigilancia del campamento en la comunidad de Cedeño y comunidades alrededor donde está el proyecto de conservación de la tortuga golfina y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes y 15 días, con efectividad desde el **16 de octubre al 29 de noviembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (siete mil quinientos lempiras) **L.7,500.00** pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año 2023.

  
**JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**



*Wilson Gomez*  
**WILSON ANTONIO GOMEZ FLORES**  
**CONTRATADO**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **WILSON ANTONIO REYES FLORES**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0601-1976-02527, con dirección particular con domicilio en la Isla de la Boca del Rio Viejo, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **VIGILANTE DE LOS BANCALES EN PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA GOLFINA EN LA VEDA DEL AÑO 2023 EN EL CAMPAMENTO DE LA ISLA BOCA DEL RIO VIEJO** realizando cuidado y vigilancia del campamento en la comunidad de la Isla de la boca del Rio viejo y comunidades alrededor donde está el proyecto de conservación de la tortuga golfina y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9271-9628

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes y 15 días, con efectividad desde el **16 de octubre al 29 de noviembre del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (siete mil quinientos lempiras) **L.7,500.00** pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones

establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

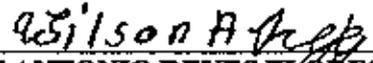
**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año 2023.

  
JOSE NAHUM CADIZ ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA



  
WILSON ANTONIO REYES FLORES  
CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **PERVIS YOSSELYN TORRES OSEGUERA**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **BACHILLER TECNICO EN PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en Col. Cruz Roja, Renacer Marcovia, Identidad # 0607-1997-00104, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de “**TECNICO DE APOYO EN CATASTRO**”, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **TECNICO DE APOYO EN CATASTRO** en el área de: **CATASTRO**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) **L. 11,412.79 «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de “**TECNICO DE APOYO EN CATASTRO**”, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **30 de octubre al 30 de diciembre del año 2023**.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas

establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

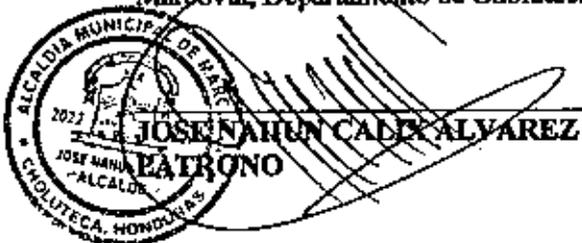
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA; NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8894-4927		Col. Cruz Roja, Renacer Marcovia

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2023.



*Pervis Torres O.*  
**PERVIS YOSSELYN TORRES OSEGUERA**  
**FIRMA DEL TRABAJADOR**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **MARGARITO DIAZ**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 0607-1947-00061, con domicilio en El Venado, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “**PLAZA TURISTICA EL VENADO**”, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en el “**PLAZA TURISTICA EL VENADO**” cuidando todos los bienes que se encuentren en el parque y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am., celular 9732-9373

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual tres mil quinientos lempiras (L3,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración **2 meses** desde el 12 de octubre al 12 de diciembre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los doce (12) días del mes de octubre del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
MARGARITO DIAZ  
EL CONTRATADO

**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL**  
**El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente**

Margarito Díaz

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023.  
 ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91) Toda persona natural  
 pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales  
 en el municipio en que lo perciba.

Nº: UU75437

Marzo 11-08-2023

Lugar y Fecha

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



**MARGARITO DIAZ**  
 Nombre y Apellido

**10-06-1947**  
 Fecha de nacimiento / date of birth

**0607 1947 00061**  
 Documento de identificación / ID number

**HND**  
 Codigo de nacionalidad / code of birth

**10-06-2031**  
 Fecha de expiración / date of expiry

**HONDURAS**

**República de Honduras**  
**Servicio de Administración de Rentas**  
**Registro Tributario Nacional**

Fecha de Emisión: 27/06/2023 **RTN: 06071947000610**

**MARGARITO DIAZ**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.**  
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**Construcción de Cerca Perimetral en Centro Básico de San José de las Conchas, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.**

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1977-00138, con domicilio en la aldea Monjaras, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Marcovia, Departamento de Choluteca, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **BAYRON NOÉ CARRANZA CERRATO**, con las generales siguientes: mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0601-1983-03917, con domicilio en Choluteca, Honduras y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se registró bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de **Construcción de Cerca Perimetral en Centro Básico de San José de las Conchas, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca**; suministrando para ello la mano de obra calificada y no calificada y los materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 532, 583.40)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Marcovia, a continuación, se desglosa el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO(Lps)	TOTAL(Lps.)
1.01	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE	GB	1.00	L. 20,000.00	L. 20,000.00
1.02	EXTRACCION DE DESPERDICIOS DE MURO (CARGA Y ACARREO)	GB	1.00	L. 15,000.00	L. 15,000.00
1.03	TRAZADO Y MARCADO	ML	91.00	L. 39.00	L. 3,549.00
1.04	EXCAVACION DE SANJOS	M3	15.67	L. 320.00	L. 5,014.40
1.05	EXCAVACION ZAPATAS PARA BASES PORTON	UND	2.00	L. 900.00	L. 1,800.00
1.06	ACARRREO DE MATERIAL EXCAVADO	VOLQ	5.00	L. 3,500.00	L. 7,500.00
1.07	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA PIEDRA Y MORTERO	M3	6.17	L. 2,600.00	L. 16,042.00
1.08	DADOS DE CONCRETO 0.80X0.80X1.00 PARA PORTON	UND	2.00	L. 3,000.00	L. 6,000.00
1.09	DADOS DE CONCRETO 0.50X0.50 CON 6M4 @SENTIDO	UND	38.00	L. 3,000.00	L. 114,000.00
1.10	SOLERA INFERIOR, 0.15X0.20, 4#3, #2@0.20m	ML	91.00	L. 450.00	L. 40,950.00
1.11	PARED DEL BLOQUE #6 SISADO EN AMBAS CARAS	M2	182.00	L. 750.00	L. 136,500.00
1.12	CASTILLO DE CONCRETO, 0.15mx0.15m, 4 #3, #2@0.20m	ML	83.60	L. 450.00	L. 37,620.00
1.13	SOLERA SUPERIOR, 0.15X0.10, 2#3, #2@0.20m	ML	91.00	L. 300.00	L. 27,300.00
1.14	COLUMNA CONCRETO, 0.25mx0.30m, 6 #4, #2@0.20m	ML	6.00	L. 900.00	L. 5,400.00
1.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE SERPENTINA	ML	91.00	L. 520.00	L. 47,320.00
1.16	TALLADO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ML	555.20	L. 65.00	L. 36,088.00
1.17	REPARACION DE RAMPA DE CONCRETO EN ACCESO	GB	1.00	L. 7,500.00	L. 7,500.00
1.18	LIMPIEZA FINAL	GB	1.00	L. 5,000.00	L. 5,000.00
	<b>OFERTA TOTAL</b>				<b>L. 532,583.40</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. -** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por la Unidad Técnica. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales. -** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L. 26, 629.17) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de doce (12) meses, la moneda de la misma será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** De los pagos que se efectúen al CONTRATISTA se hará retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades del presente contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que EL CONTRATISTA presente constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR no se efectuara ninguna retención.

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. -** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de noventa (90) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. -** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. -** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Décima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. -** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;

Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/adernados;

Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;

Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;

Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;

Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;

Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y

Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. -** EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. -** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;

La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y

El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. -** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental, más próximo al Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. -** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e

igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 02 días del mes de octubre del 2023.



**JOSE NAHON CALIX ALVAREZ**  
Alcalde Municipal de Marcovia  
"El Contratista"



**BYRON NOE CARRANZA CERRATO**  
"El Contratista"



## **CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA**

Nosotros: **José Nahún Calix Álvarez** mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número **0607-1977-00261**, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor **Agustín Najjar Espinal**, quien es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0601-1971-00571** y de domicilio en la comunidad de La Lucha, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO** el que se regulara la manera siguiente.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en "Mano de obra para Construcción de juegos infantiles en la comunidad de Santa Cruz", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca. A continuación se detallan las actividades a realizar:

- Preparación y nivelación de área
- Fundición de losa con un espesor de 2pg. y un diámetro de 15x30 metros
- Marcado de cancha 450 metros.
- Elaboración de 2 columpios de metal de 2.5x2.00 metros para 3 espacios cada uno (incluye pintura)
- Elaboración de 2 deslizadores de metal de 1.5 metros (incluye pintura)
- Elaboración de 1 kiosco de metal de 3x3 metros y asiento de canaleta
- Elaboración de 1 banca de canaleta y bases de bloque de 6 metros
- Elaboración de 2 sube y baja de 2.5 metros (incluye pintura)
- Instalación de 17.5 metros de reja de acero y tubo HG de 2pg
- Limpieza final

**SEGUNDO:** El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

- Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

**TERCERO:** La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de los trabajos a realizar y el designado para ello es la Unidad de Infraestructura quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

**CUARTO:** Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Lempiras Exactos (L. 48, 300.00)** serán pagaderos por avance de obra y

entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

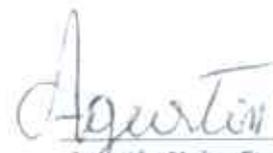
**QUINTO:** Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir **del día 06 de octubre de 2023 y se estima una duración de 30 días**, sin embargo la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así: a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en, los casos antes señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

**SEXTO:** Modalidad del contrato: El presente contrato privado es para **"Mano de obra para Construcción de juegos infantiles en la comunidad de Santa Cruz"**, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

**SEPTIMO:** Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la documentación.

**OCTAVO: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan todos y cada una de la cláusulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 06 días del mes de octubre de 2023.

  
José Nabón Calix Álvarez  
Alcalde Municipal

  
Agustín Najjar Espinal  
Contratista





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.**  
**Tel. 2722-2071 / 2722-2072**



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**Mano de obra para Construcción de Cerca Perimetral del Centro de Educación Básica Ángela Calix, Col. Españoles, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.**

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1977-00138, con domicilio en la aldea Monjaras, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Marcovia, Departamento de Choluteca, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **BAYRON NOÉ CARRANZA CERRATO**, con las generales siguientes: mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0601-1983-03917, con domicilio en Choluteca, Honduras y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Mano de obra para Construcción de Cerca Perimetral del Centro de Educación Básica Ángela Calix, Col. Españoles, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, suministrando para ello la mano de obra calificada y no calificada.**

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPTRAS EXACTOS (L. 169, 998.00), monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Marcovia, a continuación, se desglosa el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:**

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

#	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO(L.)	TOTAL(L.)
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	80.00	25.40	2,032.00
2	EXCAVACION DE SANJOS	M3	32.00	298.00	9,536.00
3	ACARRREO DE MATERIAL EXCAVADO	VOLQ	10.00	1,500.00	15,000.00
4	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA PIEDRA Y MORTERO	M3	32.00	900.00	28,800.00
5	SOLERA INFERIOR, 0.15X0.20, 4#3, #2@0.20m	ML	80.00	180.00	14,400.00
6	PARED DEL BLOQUE #6 SISADO EN AMBAS CARAS	M2	184.00	180.00	33,120.00
7	CASTILLO DE CONCRETO, 0.15mx0.15m, 4 #3, #2@0.20m	ML	99.00	180.00	17,820.00
8	SOLERA SUPERIOR, 0.15X0.15, 4#3, #2@0.20m	ML	80.00	180.00	14,400.00
9	TALLADO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ML	598.00	55.00	32,890.00
10	LIMPIEZA FINAL	GB	1.00	2,000.00	2,000.00
	<b>OFERTA TOTAL</b>				<b>169,998.00</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por la Unidad Técnica. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.**

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 8, 499.90) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de doce (12) meses, la moneda de la misma será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** De los pagos que se efectúen al CONTRATISTA se hará retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades del presente contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que EL CONTRATISTA presente constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR no se efectuara ninguna retención.

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. -** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. -** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. -** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Declma. - Aspectos Ambientales del Proyecto. -** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;

Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/adernados;

Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;

Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;

Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;  
Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;  
Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y  
Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.**

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. -** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;

La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y

El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. -** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental, más próximo al Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. -** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 09 días del mes de octubre del 2023.

  
**JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ**  
Alcalde Municipal de Marcovia  
"El Contratante"



  
**BARRON ROE CARRANZA CERRATO**  
"El Contratista"





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.**  
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



## ***CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA***

Nosotros: José Nahún Calix Álvarez mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de Identidad número 0607-1977-00261, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor Wilson Ismael Hernández López, quien es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con DNI N° 0616-1978-00153 y de domicilio en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO el que se regulara la manera siguiente.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en "Mano de Obra para Construcción juegos Infantiles en el Kinder Federico Ávila, de la comunidad de Los Llanitos", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, los cuales se detallan a continuación:

- Elaboración de 1 columpio de metal de 5 metros para 3 espacios (Incluye pintura)
- Elaboración de 1 deslizador de metal de 3 metros x 80 centímetros de ancho, que incluye gradas de largo 3 metros x 80 centímetros de ancho y techo de lámina de aluzinc. (Incluye pintura).
- Elaboración de un sube y baja de 3 metros de largo (Incluye pintura)
- Fundición de base de todos los juegos

**SEGUNDO:** El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

- o Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N. 1

**TERCERO:** La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de las obras del proyecto y el designado para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargará y levantara todos los Informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

**CUARTO:** Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15, 000.00) se pagará por avance de obra y entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

**QUINTO:** Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día 10 de octubre del 2023 y se estima una duración de 15 días calendario; sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante, la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

**SIXTO:** Modalidad del contrato: El presente contrato privado "Mano de Obra para Construcción Juegos Infantiles en el kínder Federico Ávila, de la comunidad de Los Llanitos", Municipio de Marcovía, Departamento de Choluteca, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la Jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

**SEPTIMA:** Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la respectiva documentación.

**OCTAVA:** Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de la cláusulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el municipio de Marcovía departamento de Choluteca a los 10 días del mes de octubre del 2023.

  
José Nahún Calix Álvarez  
Alcalde Municipal



  
Wilson Ismael Hernández López  
Contratista

## CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA TELEMARCOVIA S.A. DE C.V.

Yo, ROGER ORLANDO LINARES FLORES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agroindustrial, con tarjeta de Identidad numero 0601-1978-01032, actuando en mi condición de Administrador único en la empresa Telemarcovia SA de CV con registro tributario N.08019019088432, inscrita bajo el número 86 del tomo 31 de Libro de Registro Choluteca que en lo sucesivo se denominara EL CONTRATADO, y Alcaldía Municipal de Marcovia con R.T.N 06079995201200 que en lo sucesivo se denominara EL CONTRATANTE, estando debidamente facultado para ello y por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, un **CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA**: Por difusión de espacios publicitarios televisivos bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Expresa el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES, en su condición de Administrador único de la sociedad Telemarcovia SA de CV. Su representada es una empresa mercantil dedicada a ofrecer servicios publicitarios mediante difusión de anuncios televisivos; y en tal virtud en este acto ha convenido con Alcaldía Municipal de Marcovia, el contrato de pauta publicitaria de Spots difundidos en toda la programación en el mes de octubre.

La cual tiene las siguientes especificaciones:

**DISEÑO y PRODUCCIÓN:** Proporcionado por el cliente

**SPOTS DIARIOS:** 8 Pauta regular + 8 Bonificados

**HORARIO:** DISTRIBUIDO EN TODA LA PROGRAMACIÓN DE 7AM A 10PM

**SEGUNDO:** El contrato se regirá por las condiciones siguientes:

- A- El valor de renta mensual será de 13,043.48 Lempiras +IVA= 1,956.52 Lempiras TOTAL 15,000.00 Lemprlas se describe así:
- B- La duración del contrato será del 1 de octubre al 31 de octubre 2023
- C- La totalidad del contrato es por 15,000.00 Lempiras
- D- Forma de pago: Cheque

\*El presente contrato dará inicio a partir del 01 de octubre del 2023

**TERCERO:** Las causas de terminación del presente contrato serán las siguientes:

1. Vencimiento del plazo, sin que las partes hayan acordado prorrogar el término del mismo mediante la suscripción de un nuevo contrato.
2. Por el incumplimiento por parte del CONTRATADO, de cualquiera de las condiciones del presente contrato.
3. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el presente contrato.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.

**CUARTO:** El presente contrato incluye valoraciones y comentarios positivos para la empresa, producto, o imagen de EL CONTRATANTE.

**QUINTO:** EL CONTRATANTE tiene la libertad de cambiar el spot cuando lo considere oportuno, manteniendo el mismo espacio aire en la programación.

**SEXTO:** En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ambas partes, señalamos la ciudad de Tegucigalpa como domicilio especial y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales.

**SÉPTIMO:** El señor Alcaldía Municipal de Marcovia, en su condición de Representante legal.

Declara: Que es cierto todo lo expresado anteriormente por el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES en su condición de administrador único de la Sociedad TELEMARCOVIA SA DE CV. Y por ser así lo convenido acepta todos y cada uno de los términos y condiciones pactada, aceptando en nombre de su representada cada una de las obligaciones pactadas a cargo de la misma. - En fe de lo cual se firma el presente contrato de pauta publicitaria en Marcovia, marcovia a los 01 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

TELEMARCOVIA SA DE CV  
CONTRATADO

Alcaldía Municipal de Marcovia  
CONTRATANTE







## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-44150

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **TELEMARCOVIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
Con Registro Tributario Nacional: **08019019088432**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-44150 en fecha 19/09/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414956734 de fecha 10/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35747716426, presentada el 29/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**IONY PORFIRIO JIMENEZ**  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-44150** o mediante el siguiente código QR:

